

RESOLUCIÓN No. 0000042

Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva
DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA
DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS

CONSIDERANDO:

- Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 manifiesta: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.
- Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y como tal se rige a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
- Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 288 manifiesta: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)”.
- Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 4 de agosto del 2008 y sus reformas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención.
- Que**, el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema nacional de Contratación Pública, determina: “(...) Régimen Especial. - Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales (...)”.
- Que**, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”.
- Que**, el artículo 6 numeral 9a segundo inciso de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que “...son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública...”.
- Que**, el artículo 27 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, dispone: “Serán obligatorios los modelos y formatos de documentos precontractuales, y la documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento precontractual y contractual, que serán elaborados y oficializados por el Sistema Nacional de Contratación Pública, para lo cual podrá contar con la asesoría de la Procuraduría General del Estado y de la Contraloría General del Estado.”.
- Que**, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “Obligaciones de las Entidades Contratantes. (...) “Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se

podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento (...)".

Que, el artículo 21 de la LOREG establece las atribuciones de la unidad administrativa desconcentrada a cargo de las Áreas Naturales Protegidas de Galápagos y entre otras están las siguientes: "1) Cumplir y hacer cumplir en la provincia de Galápagos, dentro del ámbito de su competencia, la presente Ley, su Reglamento, las ordenanzas provinciales y resoluciones del Consejo de Gobierno y demás normas conexas; 2) Administrar y controlar el Parque Nacional Galápagos y la Reserva Marina de Galápagos, dentro del ámbito de su competencia".

Que, el artículo 1 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: (...) "*Objeto y ámbito.- El presente Reglamento General tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública*" (...)

Que, el último inciso del artículo 55 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: "*(...) Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado*" (...).

Que, según el artículo 197 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica el procedimiento a seguir para el régimen especial, para la contratación de *Proveedor único*;

Que, el artículo 19 del Reglamento General de Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos contempla que: "La Dirección del Parque Nacional Galápagos con sede en el cantón Santa Cruz, es la unidad administrativa desconcentrada de la Autoridad Ambiental Nacional, a cuyo cargo estará la administración de las áreas naturales protegidas de la provincia de Galápagos, en cuyas zonas ejercerá jurisdicción y competencia sobre el uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales y las actividades que en dichas áreas se realicen, con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos y demás legislación vigente".

Que, mediante Resolución Nro. 0000038 del 22 de Junio del 2016, el Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resuelve en el artículo 1 delegar al Director o Directora Administrativo Financiero de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, lo siguiente: "(...) a) Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Acuerdos, Decreto y demás normativas aplicables, dentro de los procesos precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa, Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios no normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación, Contratación Integral de Precios Fijos de obras; Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público de Consultoría; así mismo, los procedimientos de ínfima cuantía, Régimen Especial y arrendamientos, que deba ejecutar la Dirección del Parque Nacional Galápagos para su normal funcionamiento." (...).

Que, mediante Resolución Nro. 0000092 del 17 de noviembre de 2021, el Director del Parque Nacional Galápagos, resuelve en su artículo 1.- Sustituir el literal a) del artículo 1 de la Resolución Nro. 0000038 de fecha 22 de junio de 2016, por el siguiente texto: a) "*Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Acuerdos, Decretos y demás normativas aplicables, dentro de los procesos preparatorios, precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa, Menor cuantía, Cotización y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor cuantía, Cotización y Licitación de bienes y servicios no normalizados; Menor Cuantía, Cotización, Licitación y Contratación Integral de Precio Fijo de obras; Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público de Consultoría; Contratación de seguros; Procedimientos de Ínfima cuantía, Régimen*

Especial y arrendamientos que deba ejecutar la Dirección del Parque Nacional Galápagos para su normal funcionamiento..."

- Que**, mediante Acción de Personal Nro. DPNG-UATH-0278-2023 del 05 de abril de 2023 se nombra a la Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva Directora Administrativa Financiera, nombramiento que rige a partir del 10 de abril de 2023;
- Que**, mediante RESOLUCIÓN Nro. 0000039 de fecha 22 de marzo de 2024, la Delegada de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos resolvió autorizar el inicio del proceso de Régimen Especial bajo el código Nro. RE-PU-PNG-2024-001 para el **"SERVICIO DE ALQUILER DE UN TANQUERO PARA TRASLADO DE COMBUSTIBLE DESDE LA ESTACIÓN DE SERVICIO EN SEYMOUR PROPIEDAD DE EP PETROECUADOR HACIA LAS INSTALACIONES DE LA DPNG"** así como aprobar los pliegos, el estudio de mercado y demás documentos habilitantes de la fase preparatoria, disponer la publicación de los respectivos pliegos que forman parte de este proceso e invitar al oferente **JOSE DANIEL GARCIA ZAPATA** con **Registro Unico de Contribuyentes Nro. 2000045076001**.
- Que**, el 25 de marzo de 2024, el funcionario designado mediante RESOLUCIÓN Nro. 0000039 de fecha 22 de marzo de 2024 para la etapa precontractual del presente proceso, procedió a suscribir el **"ACTA AUDIENCIA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES"**, por parte del: Lcdo. Harman David Vivanco Montalvan Responsable (E) del Proceso de Control de Usos, dejo en constancia que se efectuó la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones dentro del procedimiento Nro. RE-PU-PNG-2024-001, dejando constancia de que no se realizaron preguntas y aclaraciones en el presente proceso.
- Que**, el 27 de marzo del 2024, se procedió a suscribir el **"ACTA DE CONSTANCIA DE PROVEEDORES HABILITADOS E INCUMPLIDOS"**, por parte de la Técnica en Compras Públicas Tlga. Maria Victoria Cedillo Abad
- Que**, el 27 de marzo de 2024, el funcionario designado mediante RESOLUCIÓN Nro. 0000039 de fecha 22 de marzo de 2024 para la etapa precontractual del presente proceso, mediante **"ACTA DE APERTURA DE OFERTA Y CONVALIDACIÓN DE ERRORES"** deja en constancia de que oferente invitado: **JOSE DANIEL GARCIA ZAPATA** con **Registro Unico de Contribuyentes Nro. 2000045076001**, presentó su oferta dentro del presente procedimiento precontractual de REGIMEN ESPECIAL y se constata que no es necesario solicitar convalidación de errores dentro del presente proceso de contratación.
- Que**, 27 de marzo del 2024, el funcionario designado mediante RESOLUCIÓN Nro. 0000039 de fecha 22 de marzo de 2024 para la etapa precontractual del presente proceso; procedió a suscribir el **"ACTA DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTA"**, por parte del: Lcdo. Harman David Vivanco Montalvan Responsable (E) del Proceso de Control de Usos, funcionario designado en este proceso de contratación concluyó que *"la oferta técnica si cumple con todos los requisitos mínimos solicitados en los términos de referencia contenidos en los pliegos del proceso.*
- Que**, 27 de marzo del 2024, el Lcdo. Harman David Vivanco Montalvan Responsable (E) del Proceso de Control de Usos designado mediante RESOLUCIÓN Nro. 0000039 de fecha 22 de marzo de 2024 para la etapa precontractual del presente proceso procedió a suscribir el **"INFORME DEL PROCESO"**, documento mediante el cual **RECOMIENDA** a la Delegada de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos lo siguiente; (...) **"RECOMIENDO la adjudicación del proceso Nro. RE-PU-PNG-2024-001 para el "SERVICIO DE ALQUILER DE UN TANQUERO PARA TRASLADO DE COMBUSTIBLE DESDE LA ESTACIÓN DE SERVICIO EN SEYMOUR PROPIEDAD DE EP PETROECUADOR HACIA LAS INSTALACIONES DE LA DPNG" al oferente invitado: JOSÉ DANIEL GARCÍA ZAPATA con número de RUC 2000045076001 por cuanto SI CUMPLE con todos los requisitos mínimos y formularios solicitados en los términos de referencia contenidas en los pliegos del proceso RE-PU-PNG-2024-001, por un valor de USD \$ 40.000,00 (CUARENTA MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin incluir el IVA, y el plazo estimado para la ejecución del contrato es de 184 días contados a partir de la suscripción del contrato y/o hasta agotar el presupuesto y, el mismo que fue propuesto en su oferta en el FORMULARIO 1.5 TABLA DE**

CANTIDADES Y PRECIOS, por cuanto cumple con los requisitos mínimos, los términos de referencia y condiciones del proceso”(…).

Que, el 28 de marzo de 2024, mediante **INFORME TÉCNICO N° DAF-GA-CP-2024-002**, Ing. Oscar Aguirre Abad, Responsable (E) Gestión Administrativa, en su análisis técnico indica lo siguiente: considerando que; conforme al cronograma publicado en el portal del SERCOP institucional; se ha cumplido con la atención del cronograma de la etapa precontractual del proceso de Régimen Especial signado con el código Nro. RE-PU-PNG-2024-001 por el **“SERVICIO DE ALQUILER DE UN TANQUERO PARA TRASLADO DE COMBUSTIBLE DESDE LA ESTACIÓN DE SERVICIO EN SEYMOUR PROPIEDAD DE EP PETROECUADOR HACIA LAS INSTALACIONES DE LA DPNG”**; por parte del Lcdo. Harman David Vivanco Montalvan Responsable (E) del Proceso de Control de Usos designado mediante RESOLUCIÓN Nro. 0000039 de fecha 22 de marzo de 2024; quien mediante **“INFORME DEL PROCESO”**, de fecha 28 de marzo de 2024, recomienda a la Delegada de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos; la **ADJUDICACION** del proceso al proveedor invitado **JOSE DANIEL GARCIA ZAPATA con NÚMERO DE REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES 2000045076001**, cuya oferta **SI CUMPLE** con todos los requisitos mínimos y formularios solicitados en los términos de referencia contenidos en los pliegos del proceso, por el valor de **USD \$ 40.000,00 (CUARENTA MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** sin incluir el IVA, y el plazo estimado para la ejecución del contrato es de **184 días contados a partir de la suscripción del contrato y/o hasta agotar el presupuesto**, el mismo que fue propuesto en su oferta en el **FORMULARIO 1.5 TABLA DE CANTIDADES Y PRECIOS**.

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y en concordancia con la Resolución Nro. 0000038 del 22 de junio de 2016 y Nro. 0000092 del 17 de noviembre del 2021.

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR el procedimiento precontractual de Régimen Especial signado con el Nro. RE-PU-PNG-2024-001 para contratar el **“SERVICIO DE ALQUILER DE UN TANQUERO PARA TRASLADO DE COMBUSTIBLE DESDE LA ESTACIÓN DE SERVICIO EN SEYMOUR PROPIEDAD DE EP PETROECUADOR HACIA LAS INSTALACIONES DE LA DPNG”** al oferente **JOSE DANIEL GARCIA ZAPATA con NÚMERO DE REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES 2000045076001**, por el valor de USD \$ 40.000,00 (CUARENTA MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin incluir el IVA, y el plazo estimado para la ejecución del contrato es de 184 días contados a partir de la suscripción del contrato y/o hasta agotar el presupuesto, por haber cumplido con los requisitos establecidos en el pliego precontractual.

Artículo 2.- NOTIFICAR al oferente JOSE DANIEL GARCIA ZAPATA con registro único de contribuyentes número de RUC 2000045076001 la adjudicación del proceso Nro. RE-PU-PNG-2024-001.

Artículo 3.- DESIGNAR como administrador del contrato al Mgs. Zaida Jetzabet López Bazurto Responsable (E) Administración de Bienes y Bodega quien será responsable del cabal cumplimiento de las obligaciones que se estipularen en el contrato del proceso para el **“SERVICIO DE ALQUILER DE UN TANQUERO PARA TRASLADO DE COMBUSTIBLE DESDE LA ESTACIÓN DE SERVICIO EN SEYMOUR PROPIEDAD DE EP PETROECUADOR HACIA LAS INSTALACIONES DE LA DPNG”**.

Artículo 4.- ENCARGAR la ejecución de la presente Resolución al Subproceso de Compras Públicas de la Dirección Administrativa Financiera, así como disponer su publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 31 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

DISPOSICIÓN GENERAL

Primera.- De la ejecución de la presente resolución, encárguese a la Dirección Administrativa Financiera del Parque Nacional Galápagos.

Segunda.- De la certificación, distribución y publicación de la presente resolución encárguese a la Dirección Administrativa Financiera a través del Subproceso correspondiente; y, de la publicación en la página web institucional encárguese a la Dirección de Educación Ambiental y Participación Social.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 11 y 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos a los 28 días del mes de marzo del año 2024.

Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva
Directora Administrativa Financiera
Delegada de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos

CERTIFICACIÓN: Certifico que la presente Resolución fue emitida por la Directora Administrativa Financiera, en su calidad de Delegada de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos.

Puerto Ayora, Santa Cruz, provincia de Galápagos, a los 28 días del mes de marzo del año 2024.

Lcda. Mariuxi Anabellel Zurita Moncada
Responsable (E) del Subproceso de Documentación y Archivo
Parque Nacional Galápagos